

Auto No. 600

Rad. 7600131030042022-00185-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la presente demanda instaurada por el señor **GEOVEL DE JESUS VALLEJO ALVARAN**, contra los señores **JOHN EDWARD COLLAZOS VELASCO, VICTORMIGUELORDOÑEZGUERRERO** y **LA EMPRESA MUNDIAL DESEGUROS S.A.**, se observa que este Juzgado carece de competencia para conocer de la misma en razón de la cuantía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las pretensiones ascienden a un total de \$103.000.000.00, dicha suma corresponde a un proceso de MENOR cuantía según lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, por lo tanto, se procederá a rechazarla y a ordenar su remisión al Juzgado Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que avoquen su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda POR FALTA DE COMPETENCIA, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - REMÍTASE la misma al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI - REPARTO- para que avoque su conocimiento.

TERCERO. - CANCELÉSE su radicación y anótese su salida.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **132** DE HOY **29 AGOSTO- 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria